



Financiado por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021, INTEGRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

Examinado el expediente para la concesión directa al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria de una subvención para financiar la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria de 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas para la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (en adelante, Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros. Los dos instrumentos de mayor volumen que lo componen son: el “Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia” (en adelante, MRR), y la “Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa” (en adelante, REACT-EU).

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo establece el MRR, fijando sus objetivos, su financiación y sus modalidades, así como las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD Ley 36/2020).

Cuarto.- Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE nº 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés). Dentro del paquete Next Generation EU, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el período 2021-2026, que se unirán a los fondos del React-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro.

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Inversión 2, “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”; Inversión 3, “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”; e Inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

Quinto.- Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, como hoja de ruta para la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial.

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023 (financiado con cargo al MRR), en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Este Programa Extraordinario, conforme recoge la Estrategia, tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las Entidades Locales y las Comunidades autónomas con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos desde un modelo participado de gobernanza multinivel.

Sexto.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (BOE nº 312), modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE nº 90, de 15 de abril de 2022), que fija los criterios de distribución, así como el reparto del crédito resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 615.000.000 euros, en el ejercicio 2021 para actuaciones de inversión por parte de entidades locales.

Este Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, en su redacción final, asigna para la anualidad 2021 a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (45.570.972 €) para la ejecución del Plan Territorial 2021, conforme a la siguiente distribución de planes locales de sostenibilidad turística en destinos:

PLAN TERRITORIAL 2021 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CRÉDITO ASIGNADO	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
45.570.972 €		PSTD CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	2.813.570 €
		PSTD AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	5.393.555 €
		PSTD CABILDO INSULAR DE TENERIFE (TENERIFE RESET)	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	7.445.000 €
		PSTD CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	3.375.710 €
		PSTD CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	9.133.137 €
		PSTD AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	7.410.000 €
		PSTD AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	2.000.000 €
		PSTD ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS (AMTC)	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS (AMTC)	8.000.000 €

El Acuerdo de Conferencia Sectorial implica un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias, de obligado cumplimiento y directamente exigible para todas las Administraciones Públicas integrantes de la Conferencia, dada la fijación de criterios objetivos para esa distribución territorial de los créditos presupuestarios, conforme al artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

La gestión y administración de los créditos que se distribuyan territorialmente por la Conferencia Sectorial a favor de las comunidades autónomas se efectuará conforme a la normativa que regule cada tipo de gasto, conforme al artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).

Séptimo.- Con fecha 3 de octubre de 2022, la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio aprueba la modificación del vigente del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 (BOC núm. 204, de 14 de octubre de 2022) del departamento, aprobado inicialmente por la Orden 59/2020, de 9 de marzo de 2020, modificado por las Órdenes de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de fechas 22 de mayo de 2020, 28 de septiembre de 2020, 11 de diciembre de 2020, 28 de diciembre de 2020, 14 de abril de 2021, 27 de julio de 2021, 27 de septiembre de 2021, 18 de noviembre de 2021, 22 de diciembre de 2021,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yv3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

por Orden de 15 de febrero de 2022, por Orden de 4 de abril de 2022, por Orden de 25 de abril de 2022, por Orden de 20 de mayo de 2022, por Orden de 1 de julio de 2022, por Orden de 27 de julio de 2022 y por Orden de 15 de septiembre de 2022 respectivamente.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones se recoge la Línea de Subvención 16.70.432H PILA 227G0127 al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos Convocatoria Extraordinaria 2021. El objetivo es apoyar a los destinos turísticos en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial y alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, una mayor cohesión territorial. Asimismo, el efecto que se pretende es beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, a través del impulso de las actuaciones de sostenibilidad turística en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial.

Además, la Disposición Adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021) dispone que el Instrumento de Planificación Estratégica a que se refiere en su artículo 9, tiene la consideración de Plan estratégico de subvenciones.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU» aprueba el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para la gestión de los fondos referenciados. Este IPE tiene las características previstas en el artículo 9 de la Ley 4/2021.

El IPE contiene, dentro de la prioridad 1 «MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE», el Proyecto 1.1 «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», en su Convocatoria Extraordinaria (PSTD), con financiación prevista del MRR e Inversión integrada en el Componente 14 (Componente 14.11).

Octavo.- Con fecha 30 de marzo de 2022, la Secretaría de Estado de Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.04.430A.758 y crédito del servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha librado los fondos a la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 quedando afectados a la financiación de las actuaciones acordadas para el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR.

Noveno.- Con fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable, en cumplimiento del artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, del artículo 9.3 del Decreto 36/2009 y del artículo 43.2 de la Ley 4/2021.

Décimo.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad ha emitido informe, en cumplimiento del artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 43.2 de la Ley 4/2021.

Decimoprimer.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa, en cumplimiento del artículo 43.2 de la Ley 4/2021, en concordancia con el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2021, apartado primero, el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, modificado por Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022 y por Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, y los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Decimosegundo.- Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 2.1.9.1 del Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

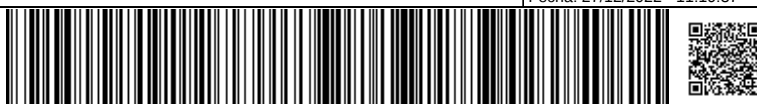
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 (BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

Decimotercero.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, se verifica que la totalidad de la documentación del expediente se ha incorporado al Sistema de Gestión Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al estar la actuación subvencionada incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo y dentro del PRTR, en su Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), por lo que está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos de dicho Plan.

Esta Orden tiene por objeto la aprobación del gasto y la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para financiar la ejecución de su plan local de sostenibilidad turística en destinos integrado en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria de 2021, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR.

La ejecución del crédito concedido para la ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del MRR como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

1. Reglamento (UE, EURATOM) 883/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
2. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012, (en adelante, Reglamento 2018/1046).
5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
7. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
8. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
9. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

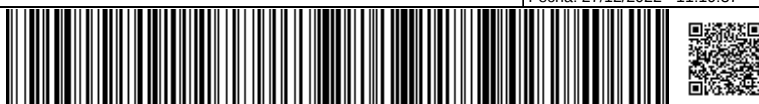
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



10. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
12. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/21).
13. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/21).
14. Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 3 de febrero de 2021 y modificado el 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude).

- En cuanto a normativa específica aplicable a los procedimientos:

15. Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).
18. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
19. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).
20. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009).
21. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
22. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
23. Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 diciembre de 2021).
24. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
25. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo.
26. Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
27. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo.
28. Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
29. Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

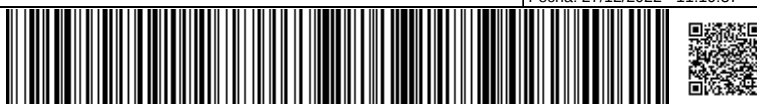
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

30. Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.
31. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
32. Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (en adelante, Decreto 45/2020).

La presente Orden se acomoda a la normativa precitada, con las singularidades que se explicitan seguidamente en estas consideraciones jurídicas.

Segunda.- La Orden instrumenta una aportación dineraria sin contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, sujeta a la ejecución de un proyecto determinado y concreto por desarrollar como parte de sus competencias públicas, con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU".

Conforme a los antecedentes de esta Orden, la financiación recibida por la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido acordada previamente en un proceso especial de gobernanza multinivel con intervención de las partes interesadas (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, entidades locales y sector privado). Por ello, concurren las razones establecidas en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS, así como el artículo 21.1 apartado b) del Decreto 36/2009 para facultar su concesión directa.

Tercera.- La entidad beneficiaria no desarrolla actividad económica en un mercado en competencia por su carácter de Administración Local, por lo que esta subvención no constituye Ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Cuarta.- La presente Orden y sus anexos cumplen el contenido mínimo de las bases reguladoras recogido en el artículo 10 del Decreto 36/2009, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 (apartados 1 y 3) de la LGS. Las condiciones a las que se sujeta el desarrollo del proyecto subvencionado quedan determinadas en el Anexo I a la presente Orden que se considera parte integrante de la misma, así como el plazo dentro del cual debe ejecutarse.

Quinta.- La presente Orden y sus anexos cumplen la Instrucción relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, aprobada por instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Asuntos Europeos, de 2 de noviembre de 2021. Así, queda acreditado lo siguiente:

a) El Plan Estratégico sectorial que se desarrolla con esta Orden es el IPE aprobado con fecha 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU» y previsto en el artículo 9 de la Ley 4/2021, que contiene explícitamente esta línea de actuación bajo el epígrafe C.14.11 (PSTD convocatoria extraordinaria), con un importe correspondiente a la anualidad de 2021 de 49.200.000 €, con una dotación del 100% de Fondos MRR (pp. 5, 17 y 25). De conformidad con la disposición adicional primera de dicha Ley, el IPE tiene la consideración de Plan estratégico de subvenciones.

b) Los objetivos operativos de la subvención están identificados en los Hitos y Objetivos previstos en el apartado 8 del anexo a la Orden y cumplen los requisitos SMART exigidos (específicos, medibles, relevantes y temporalizados), teniendo asociados indicadores que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

c) Los subproyectos y actuaciones que son financiados con la subvención quedan descritos de forma precisa y clara en el Plan aprobado, quedando fijados los criterios para la justificación de la subvención, que están fijados en los anexos a la presente Orden.

d) Los requisitos que debe reunir la entidad beneficiaria para la obtención de la subvención ya han sido verificados por la Conferencia Sectorial de Turismo en el momento de la adopción de su acuerdo de reparto del crédito en el ejercicio 2021 para actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1, por un importe total de 615.000.000 euros, conforme a los planes locales de sostenibilidad turística en destinos.

Al tratarse de una subvención de concesión directa, no existe la necesidad de publicar el extracto de la convocatoria en diario oficial, ni fijar el plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

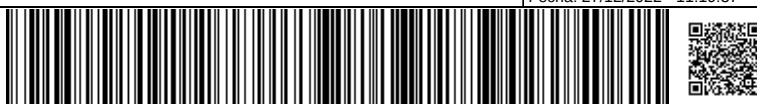
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



e) Al ser la entidad beneficiaria de la subvención una administración pública local, queda exenta de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, conforme al artículo 8.1.f) de la Orden 1030/21. Asimismo, al no ser aplicable el régimen de ayuda de Estado, no se recoge el sistema de determinación de los límites de intensidad máxima de la ayuda, o de su cuantía máxima por referencia a la normativa europea que resulte de aplicación.

f) Se acredita en el expediente el cumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

g) Por la naturaleza del Plan aprobado y que debe desarrollar la entidad beneficiaria, se singulariza la previsión del artículo 29 de la LGS, autorizando la subcontratación total de la actividad subvencionada. Esta subcontratación no puede incorporar actividades que no aporten valor añadido al contenido de la actividad financiada, pero incrementen su coste.

Los subcontratistas financiados por esta subvención quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asume la responsabilidad íntegra de la ejecución de la actividad subvencionada. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la prohibición prevista en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación con terceros que exceda el 20 por ciento del importe de la subvención queda sometida al cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 29.3 de la LGS y 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo responsable la entidad beneficiaria de los límites, naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y de la obligación de los subcontratistas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta Ley para permitir la adecuada verificación de su cumplimiento.

h) No está prevista la participación de entidades colaboradoras en el presente procedimiento.

i) El presente procedimiento se ha tramitado en el aplicativo integrado en PLATINO y con alta en el SICAC conforme a lo previsto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los artículos 69 de la Ley 39/2015, 13 y 23 de la LGS, se ha perseguido la minoración de las cargas administrativas de la entidad beneficiaria mediante la posibilidad de presentación de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de consultar los sistemas de intermediación de datos para verificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención. La presente Orden, en su Anexo I, indica que la comprobación permitirá, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

j) Al tratarse de una subvención concedida directamente por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que obra en el expediente, esta Orden no se pronuncia sobre los criterios objetivos de otorgamiento, ni sobre los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención y el plazo de resolución y notificación de su acto administrativo finalizador.

k) La Orden prevé, en su Anexo I, la obligación de contar con una cuenta restringida de gastos a la que se apliquen exclusivamente los gastos subvencionables para garantizar la adecuada justificación de la subvención. En el caso de gastos de personal, se prevé que los mismos deben cumplir la normativa europea que impide la justificación por medio de gastos estructurales. También se advierte de la prohibición de doble financiación del Plan, ya que se contempla la financiación completa de lo aprobado.

l) Igualmente, el Anexo I a la Orden prevé un sistema para la justificación, por parte de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, siguiendo el sistema de gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021 y el procedimiento y formato de la información para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable previsto en la Orden HFP/1031/2021. Queda recogida en el Anexo I la provisionalidad de las comprobaciones parciales, sin que las mismas limiten las competencias del control financiero de subvenciones en los plazos de prescripción o de mantenimiento de la documentación contenidas en la LGS o en la normativa europea.

m) Se remarcan las obligaciones de publicidad que corresponden a la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 18 de la LGS y en la normativa que regula los fondos Next Generation EU, especialmente en lo relativo a la comunicación, como prevé el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y los correspondientes manuales de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR y de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

identidad visual corporativa del Gobierno de Canarias, que contiene las normas y aplicaciones gráficas para la correcta aplicación y reproducción de la marca de los Fondos Europeos Next Generation en las acciones de comunicación que realice la entidad beneficiaria de la subvención.

n) La Orden prevé el abono anticipado de la subvención, estando la beneficiaria exonerada de la constitución de garantías por su naturaleza de administración pública, conforme al artículo 37.8 del Decreto 36/2009.

o) La presente Orden, en su Anexo I, prevé las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo, en todo caso, cumplirse los hitos y objetivos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los porcentajes mínimos de inversión garantizados.

p) Al quedar financiado en su totalidad el Plan por la subvención, la misma solo será compatible con otros ingresos o recursos en el caso de modificación de sus costes, sin que sea nunca admisible la aplicación para la misma finalidad, de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- El artículo 21.2 del Decreto 36/2009 señala que el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio. El mismo artículo 21 regula que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, debiendo incorporar el contenido necesario de dichas bases, salvo lo incompatible por su concesión directa.

Séptima.- El artículo 29 de la Ley 4/2021 permite que las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la LGS financiadas con fondos del instrumento europeo de recuperación "Next Generation EU", estén exceptuadas de la autorización previa del gobierno que, por razón de la cuantía, se haya establecido en las normas presupuestarias.

Octava.- La persona titular del Departamento tiene la competencia para dictar la presente Orden, por lo previsto en los artículos 29 de la Ley 4/2021, 27 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 y 3.1 del Decreto 36/2009.

Novena.- La entidad beneficiaria debe cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, lo que se acreditará con la documentación exigida por la normativa de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

Décima.- La concesión de esta subvención se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Undécima.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 recoge la Línea de Subvención 16.70.432H PILA 227G0127 al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, Convocatoria Extraordinaria 2021. Asimismo, en el Instrumento de Planificación Estratégica para la gestión de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation", con fecha 29 de diciembre de 2021, figura dentro de la prioridad 1 "MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE", el Proyecto 1.1 "Planes de Sostenibilidad turística en Destinos. Convocatoria Extraordinaria (PSTD). Financiación MRR (Componente 14.11)", de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, teniendo la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones, a los efectos de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009 en relación con el artículo 4 y siguientes del Decreto 45/2020, es competencia de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia como en los de concesión directa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

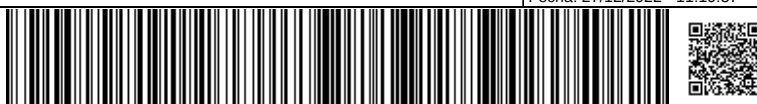
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7500400, Fondo 70M1602, PILA 227G0127, en el ejercicio 2022, destinado a financiar las acciones de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2021, comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14.11).

Segundo.- Conceder la subvención directa al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, con NIF P3503100D, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), según las normas previstas en el Anexo I, destinada a la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria que se incorpora como Anexo X de esta Orden. La presente subvención se registrará por lo dispuesto en esta Orden de concesión y los Anexos que forman parte de la misma.

Tercero.- Disponer los créditos y reconocer las obligaciones de pago que se corresponden con la ayuda concedida a favor del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1670 432H 7500400, Fondo 70M1602, PILA 227G0127, en el ejercicio 2022, destinado a financiar las acciones de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2021, comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14.11).

Cuarto.- La entidad beneficiaria debe aceptar expresamente esta subvención y las condiciones contenidas para su ejecución dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la concesión, entendiéndose rechazada si no se acepta en plazo. La efectividad de la Orden de Concesión está supeditada a la aceptación de la subvención y los compromisos establecidos en el Anexo I de esta Orden y, de manera especial, a la obligación de conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias, y de garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos concederán los mismos accesos y derechos. Una vez aceptada la subvención, su abono tendrá carácter anticipado. En caso de no otorgarse dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- Acordar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

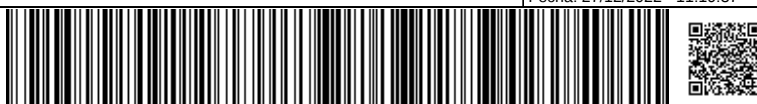
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DEL PLAN LOCAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INTEGRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Primera.- Objeto y finalidad

1.1. La presente resolución de concesión directa de subvención tiene como objeto la ejecución del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, PSTD) del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria incorporado en el Anexo X de la Orden, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. El PSTD viene recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021), modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE nº 90, de 15 de abril de 2022).

Segunda.- Régimen jurídico

2.1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen la naturaleza jurídica de subvención y le son de aplicación las normas indicadas en la Orden de concesión directa.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, así como la normativa de ayudas de Estado.

2.2. La presente subvención está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID), y estará sometida a la aplicación de los procedimientos de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable, así como las normas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En particular, las subvenciones están sujetas al cumplimiento de los principios de gestión recogidos en el artículo 2 y concordantes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.3. Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.11.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021(...).

- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

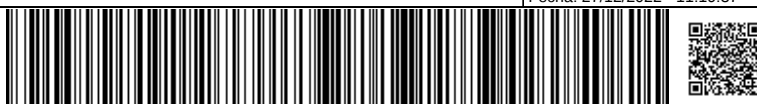
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Las entidades locales se comprometen al cumplimiento de los objetivos recogidos en sus propios planes, teniendo en cuenta los indicadores establecidos en ellos. Si en los controles periódicos de seguimiento se advirtieran incumplimientos en relación con el progreso de los hitos y objetivos, la ejecución presupuestaria o desviaciones respecto a la planificación, se adoptarán por la entidad local las acciones correctoras correspondientes.

2.4. La presente subvención está sujeta a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos. En particular, en las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en la gestión de los fondos, incluido la persona titular del órgano concedente de la subvención, que quedarán incorporadas al expediente.

Asimismo, en caso de detectarse un potencial conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico y se activará el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a realizar las averiguaciones oportunas mediante consulta a las bases de datos y herramientas de prospección de datos que resulten necesarias para la detección del riesgo. Cuando se detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, se activarán las medidas previstas en el apartado 2.3.1 del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cuestiones no contempladas en este procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la Comunicación de la Comisión "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)" publicado en el DOUE el 9/4/2021.

2.5. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, al objeto de prevenir la doble financiación, las actuaciones objeto de subvención no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión si dicha ayuda cubre el mismo coste.

2.6. Todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en aplicación de la presente subvención deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado verde y digital que se recogen en el apartado 4 de este Anexo.

2.7. Respecto al régimen de ayuda de Estado, la subvención prevista en esta Orden no constituye ayuda de Estado por cuanto no concurren los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando la beneficiaria desarrolle las actuaciones a financiar, deberá analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Tercera.- Entidad beneficiaria

3.1. Es entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria P3503100D.

3.2. La entidad beneficiaria, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados legalmente.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

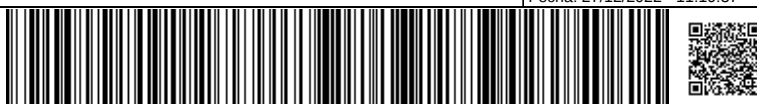
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

- d) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- e) Otorgar, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- f) Otorgar los derechos y accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) No incurrir en doble financiación.
- h) Comprometerse con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- i) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- j) Comprometerse a que las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

4.1. Son obligaciones generales de la entidad beneficiaria las recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, así como las derivadas de la normativa estatal y autonómica. En concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, conforme a la documentación presentada junto a la solicitud y que fue valorada para su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos, en el plazo de un mes desde que se produzca.
- e) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones subvencionadas, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. En particular, la entidad beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 18 de la LGS, respecto a la subvención percibida, sin perjuicio de la obligación de visibilidad y publicidad específica recogida en el apartado 4.2.j) de estas bases.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, así como retornar el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación, en su caso.
- k) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolla la actuación subvencionada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, encargados de su supervisión y control.
- l) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con los títulos habilitantes que se requieran.

4.2. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Específicamente, son obligaciones:

- a) Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y conforme al destino específico para el que ha sido concedida, conforme a la solicitud y documentación que fue presentada y valorada para su concesión, salvo que resulte de aplicación lo recogido en las bases respecto a la modificación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el Objetivo 217 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como el hito 220, relativo a los porcentajes de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos incluidos en Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Asimismo, deberá cumplir con los objetivos no críticos asignados al PSTD y los indicadores asociados para medir el progreso y cumplimiento de los citados objetivos.
- c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.
- f) Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR, que se remitirán trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los siguientes datos:
 1. NIF del contratista o subcontratista o beneficiario final de la subvención.
 2. Nombre o razón social.
 3. Domicilio fiscal.
 4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VII).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IX).
6. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de ayuda.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- g) Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).
- h) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. En el caso de que se tenga conocimiento por parte de estas Entidades, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la UAP de gestión de fondos de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso se lo comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto. En todo caso, adoptará las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022).
- i) Cumplir con la obligación de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
- j) Crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- k) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- l) Incorporar los criterios transversales en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice, en lo relacionado con la creación y mantenimiento de empleo; la igualdad de género y consideraciones medioambientales.
- m) Facilitar toda la información que se les solicite desde la Comisión de seguimiento del Plan Territorial como por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.
- n) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Territorial.
- o) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y justificación, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
- p) Garantizar los umbrales mínimos de inversión global por cada PSTD en función de la subcategoría de destino, así como los porcentajes mínimos de inversión por eje de actuación y el presupuesto mínimo de inversión por etiquetas climáticas (035, 050 y 073).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

4.3. Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en: <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>), así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>). En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las correspondientes etiquetas climáticas.

Ninguna de las medidas puede causar daño significativo al medioambiente en los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular; la prevención y control de la contaminación; y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para ello, las entidades beneficiarias deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación realizada por evaluadores expertos, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, disponible en el siguiente enlace (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Para conocer si un proyecto puede contribuir sustancialmente a un objetivo o suponer un impacto o perjuicio sobre un objetivo medioambiental, se deben tener en cuenta los criterios establecidos al respecto en el reglamento de taxonomía, que establece las bases del principio DNSH. Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH en la ejecución de todas las actuaciones contenidas en los Planes de Sostenibilidad Turística:

* Para prevención y el control de la contaminación: “Se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.

* Para la prevención y el control de la contaminación y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: “Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.

* Para mitigación del cambio climático: “En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

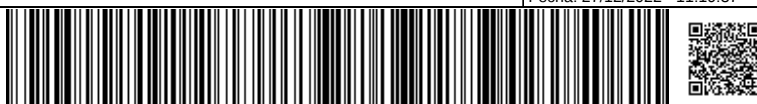
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpXl puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpXl



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.

* Para adaptación al cambio climático: “Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...”.

* Para transición a una economía circular:

I. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje”.

4.4. Respetar las condiciones de etiquetado climático y digital, según se recoge en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su apartado 8.2.2.:

- Con el objetivo de reforzar la transición verde, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado anualmente en su conjunto a cada Plan Territorial, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión europea en el ámbito de la transición verde y sostenible (EJE1).
- Con el objetivo de reforzar la transición verde, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado anualmente en su conjunto a cada Plan Territorial, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión europea en el ámbito de la transición verde y sostenible (EJE 1).
- Con el objetivo de reforzar la transición verde, se destinará un mínimo de 20% del presupuesto asignado anualmente en su conjunto a cada Plan Territorial, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión europea en el ámbito de la eficiencia energética (EJE 2).

Las actuaciones exactas del Plan Territorial y en específico de cada Plan Local que contribuyen a la mitigación del cambio climático o a la transformación digital son las que se identifican para el PSTD que figura en el Anexo X. Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son las siguientes:

* 035 “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)”, con una contribución a objetivos climáticos del 100%.

* 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, con una contribución a objetivos climáticos del 40%.

* 073 “Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones”, con una contribución a objetivos climáticos del 100%.

En todo caso, para conocer los valores del porcentaje de distribución climático y/o ambiental del Reglamento MRR, de cualquier tipología de actuación, se puede utilizar la tabla AI.1 del Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las medidas que no figuren en esta tabla no tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que contribuya a objetivos climáticos por lo que no tienen obligación de cumplir condiciones específicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

Sin perjuicio de lo expuesto, los planes podrán contener actuaciones que respondan a otras etiquetas en cuyo caso deberá, igualmente, reflejarse su identificación y la aportación que realiza, debiéndose cumplir las obligaciones que lleven asociadas, en su caso.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

4.5. La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

4.6. La Administración autonómica podrá consultar los sistemas de información disponibles para verificar el cumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones para el acceso a las subvenciones, tanto con anterioridad como con posterioridad a su concesión y, en caso de detectarse incumplimientos no subsanables, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de su reintegro.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del MRR, la administración autonómica y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; así como a cualesquiera otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dicha información sobre los titulares reales, conforme establecen el artículo 8.1d) de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos se realizará según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. Asimismo, la subvención se registrará conforme a lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Igualmente, la entidad beneficiaria debe someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, pudiendo recabarse la información necesaria de la entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

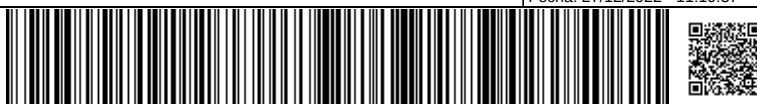
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

beneficiaria, así como realizarse visitas de seguimiento y comprobación a fin de verificar que se desarrollan las actuaciones con arreglo a lo establecido en estas Bases, en el marco del PRTR. Mediante un sistema de muestreo se verificará la realidad de las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria.

4.7. En cuanto al suministro de información y gestión, con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

A los efectos del suministro de la información de seguimiento en la aplicación informática y de la responsabilidad de la gestión a través de la firma de los correspondientes informes, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, la entidad beneficiaria será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto: Subproyecto Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondiente, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, las entidades locales, generarán el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con el mencionado Plan. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de esas Entidades Locales, según los criterios indicados en el referido artículo 12. Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión de la ayuda de la entidad beneficiaria deben remitir a la UAP de Gestión de fondos de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para la justificación de actuaciones.

4.8. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados al C14.I1.2 del PRTR, se realizará un seguimiento de la actividad subvencionada debiendo presentar la entidad beneficiaria, ante el órgano instructor y por medio de la sede electrónica en los diez primeros días del mes de diciembre de la anualidad de la concesión, en caso de no haber justificado completamente la subvención, una cuenta justificativa provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, que comprenda una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada del total de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando el importe de los impuestos indirectos por separado, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

4.9. Al tratarse de una actuación financiada con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias conservará la documentación relativa a las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

Quinta.- Actuaciones objeto de financiación

5.1. Se financiarán las actuaciones incluidas en el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos que se acompaña como Anexo X, aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2022.

Las Actuaciones elegibles se enmarcan en los 4 ejes de actuación relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la clasificación, y etiquetas climáticas autorizadas por la Comisión Europea para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, de convocatoria extraordinaria.

5.2. Se considerarán actuaciones subvencionables las determinadas en el citado PSTD, que deberá cumplir y contribuir a la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo, siempre y cuando los costes respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado las actuaciones desde el 4 de enero de 2022.

5.3. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca tanto desde la Administración General del Estado como desde la Comunidad Autónoma, ya sea de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada entidad beneficiaria. En todo caso, la entidad beneficiaria debe cumplir con el hito nº 220 del CID que determina que en el cuarto trimestre 2024 los destinos adjudicados en 2021 deberán haber ejecutado el 75% de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

Sexta.- Gastos subvencionables

6.1. Son objeto de financiación las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos local de la entidad beneficiaria que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, se finalicen en plazo.

6.2. Las entidades locales beneficiarias, al objeto de dar cumplimiento a los hitos y objetivos establecidos, podrán imputar a la financiación prevista los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Estos gastos no podrán ser superiores al 4% en concordancia con los principios recogidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

6.3. Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones del PSTD podrán ser financiadas hasta el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales las incluidas en la Resolución de 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 la LGS, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Séptima.- Actuaciones no subvencionables

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

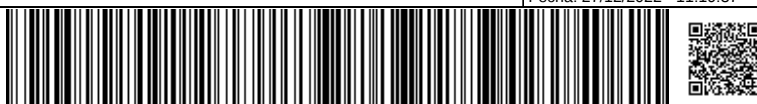
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

7.1. No se considerarán gastos financiados los generados por los siguientes conceptos:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por la entidad beneficiaria.
- Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Gastos de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- Gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones aprobadas.

7.2. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de esta subvención.

7.3 En cualquier caso, no serán financiados las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Por consiguiente, no serán financiados:

- las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
- las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

En cualquier caso, solo podrán recibir apoyo las actuaciones y actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

Octava.- Cuantía de la Subvención

8.1. La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.

8.2. El importe de la subvención será el 100% de los gastos que tengan carácter subvencionable, con el límite de las cuantías establecidas para cada una de las entidades beneficiarias en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, y de conformidad con la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Novena.- Consignación presupuestaria

La dotación económica para esta subvención es de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7500400, Fondo 70M1602, PILA 227G0127, en el presupuesto del ejercicio 2022, destinado a financiar las acciones de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2021, comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14.11).

Décima.- Compatibilidad con otras subvenciones y prohibición de la doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

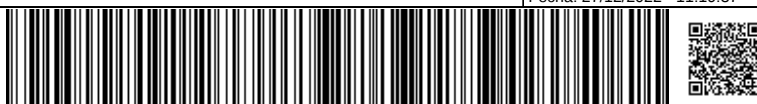
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, estas subvenciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

Decimoprimer.- Procedimiento y órganos competentes

La subvención se concede de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS y el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, en atención al interés público, social y económico de su objeto que justifica la improcedencia de su convocatoria pública al tratarse de crédito procedente de las asignaciones determinadas nominalmente por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, al amparo de una convocatoria de concurrencia competitiva en el año 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023.

El órgano competente para instruir los procedimientos de concesión de subvenciones, conforme a la Orden conjunta de 22 de marzo de 2022, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, prevista en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», es la Unidad Administrativa Provisional de fondos NGEU de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, siendo competente para resolver, conforme al artículo 4 y siguientes del Decreto 45/2020, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio.

Los órganos responsables de la gestión de estas ayudas conservarán los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR (concesión, ejecución, seguimiento y control) será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el mismo, conforme al modelo que se anexa, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, a cada caso corresponda, para la prevención del fraude.

Decimosegunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2025. En todo caso, en el cuarto cuatrimestre de 2024 deberá haberse ejecutado el 75 % del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos objeto de la subvención.

Se aceptarán los gastos realizados desde el 4 de enero de 2022, fecha de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, siempre y cuando estén relacionados con los objetivos y actuaciones previstos en el correspondiente Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

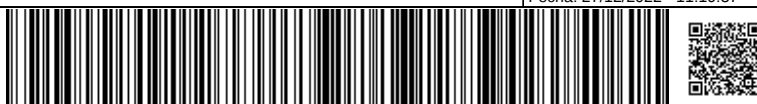
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



Decimotercera.- Subcontratación

13.1 La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 68 del RD 887/2006, así como la LCSP y las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/202, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13.2 Especialmente, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 del citado artículo 29, de forma que cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros:

- La subcontratación debe formalizarse por escrito.
- Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedente de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención.

13.3. La Administración podrá comprobar el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la LGS. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la LCSP, se solicitarán tres ofertas de diferentes proveedores en los términos del artículo 31.3 de la LGS y siguiendo el trámite indicado en dicho precepto.

13.4. La entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Quienes estén incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Quienes hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Quienes sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Quienes estén vinculados con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

13.5. Si se subcontratan actividades, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los subcontratistas o medios propios quedan obligados sólo frente al beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante el órgano otorgante de la subvención.

13.6. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación de la entidad beneficiaria deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deben presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

13.7. Las entidades subcontratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medioambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivo establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

13.8. La entidad beneficiaria debe facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, incluyendo los siguientes extremos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



- d) Aceptación por parte del contratista o subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

13.9. Son obligaciones de los subcontratistas y de los medios propios que participen en la ejecución de esta subvención:

- a. Sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el presente Anexo.
- b. Formular declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que establece el artículo 2 y el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
- c. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Decimocuarta.- Modificación de la resolución de concesión

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, debiéndose observar los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14.2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la orden de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

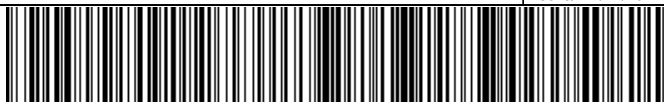
Conforme a lo dispuesto en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, no será causa de modificación de la Resolución de concesión la aprobación de modificaciones que consistan en la sustitución de alguna de las actuaciones previstas en el PSTD por otra, ni el ajuste en la distribución de remanente entre ejes o dentro del mismo eje.

Se considera que las modificaciones de la orden de concesión se ajustan a la finalidad u objeto de la subvención siempre que se cumplan los hitos y objetivos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los porcentajes mínimos de inversión garantizados.

En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:

- a) Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).
- b) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm-DNSH) al medioambiente.
- c) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.
- d) Elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga solo podrá concederse si ello no supone poner en riesgo el cumplimiento de los hitos 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37	Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50	

15.1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo máximo para su ejecución.

Esta justificación se tramitará mediante solicitud telemática suscrita por la entidad beneficiaria en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, por medio del trámite específico previsto en la sede, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo V de la Orden.

Esta solicitud contendrá declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de las obligaciones en el proceso de contratación de las actuaciones, de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Acompañando a la solicitud, se aportará en formato electrónico una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, con el alcance detallado en la presente Orden y en el Anexo V y una documentación técnica sobre las actuaciones realizadas, con el alcance detallado en el anexo IV de la presente Orden.

La persona auditora será designada por la entidad beneficiaria entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y se formalizará un contrato en el que figurarán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar a la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Realización de la revisión y emisión de un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.
- Deber de confidencialidad de la persona auditora de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.
- El informe emitido por la persona auditora hará mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La persona auditora comprobará, mediante las técnicas que permitan obtener evidencia razonable, la adecuada aplicación de la subvención y el cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones expresadas en la Orden de concesión y en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, en que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, en el BOE n.º 90, de 15 de abril de 2022. Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a la entidad beneficiaria, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa con informe de auditor será el previsto en el anexo V de la presente Orden y debe permitir comprobar el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

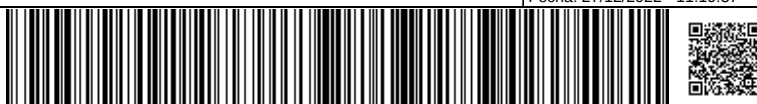
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Decimosexta.- Abono de la subvención

16.1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada por el importe total de la ayuda, una vez sea aceptada la subvención y previos los trámites administrativos correspondientes.

16.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

16.3. Cuando la entidad beneficiaria no realice en plazo la justificación prevista en la base anterior, se podrá iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad abonada anticipadamente.

Decimoséptima.- Incumplimientos y reintegro

17.1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la Orden de concesión, en sus anexos y en las demás disposiciones aplicables, originará el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.

17.2. De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de la Secretaría de Estado de Turismo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, por cualquiera de los órganos de seguimiento, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas. Si la modificación, además, implica un incumplimiento total o parcial de los objetivos, se procederá en los términos contemplados en las letras anteriores.
- No utilizar las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- El incumplimiento injustificado por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones periódicas de información previstas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

17.3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Orden, en sus anexos y en la LGS, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

17.4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las disposiciones capítulo II del título II de la LGS, así como los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

Decimoctava.- Prescripción

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en los artículos 39 de la LGS y 40 del Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

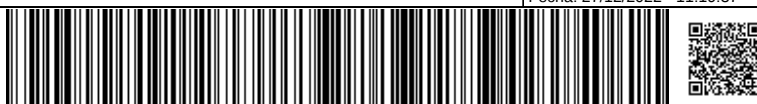
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

Decimonovena.- Régimen sancionador

19.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

19.2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento sancionador previsto en el artículo 67 de la citada Ley.

Vigésima.- Protección de datos

La entidad beneficiaria está obligada, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el Plan de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

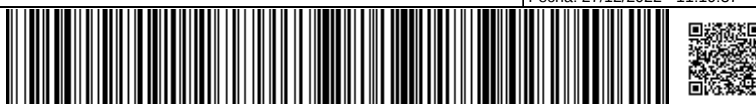
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Subvención de concesión directa con destino a la ejecución de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria 2021, recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo, Industria y Comercio
Solicitante	
NIF	
en calidad de ¹	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, la entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En, a fecha de firma electrónica

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

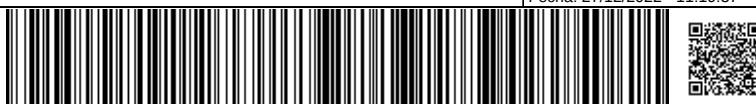
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Subvención de concesión directa con destino a la ejecución de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria 2021, recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.11) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo, Industria y Comercio
Solicitante	
NIF	
en calidad de ²	
Razón Social	
NIF de la entidad	

En relación con la Orden de concesión directa de fecha....., por la que se concede a la entidad una subvención por importe de euros, para el desarrollo del subproyecto denominado Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos(de nominación del PSTD local), en virtud de la solicitud presentada y de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, para el ejercicio 2021, manifiesta la ACEPTACIÓN de la subvención concedida y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión directa y sus Anexos, y solicita su abono anticipado.

En a fecha de firma electrónica

² Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE LA PERSONA AUDITORA

Cuenta justificativa con aportación de informe de la persona auditora, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria económica abreviada que incluya:

- El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del Plan, así como de las reprogramaciones realizadas y fecha de su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- La relación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- La acreditación de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.
- Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de estas bases reguladoras, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

4. El Informe de la persona auditora que deberá pronunciarse con el alcance mínimo siguiente:

- Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión.
- Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la Orden y en sus anexos y corresponden al período establecido en la misma.
- Verificación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas y de sus procesos de contratación.
- Verificación en los registros contables de la entidad solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Orden y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Verificación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.
- La persona auditora deberá indicar si la entidad beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, la persona auditora.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

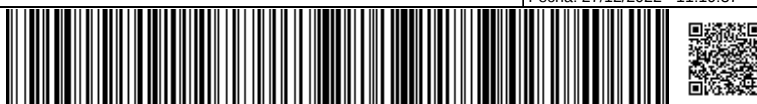
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

XIII. Verificación de la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

XIV. Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión y específicamente, de las siguientes:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La persona auditora deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada, así como conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la entidad beneficiaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

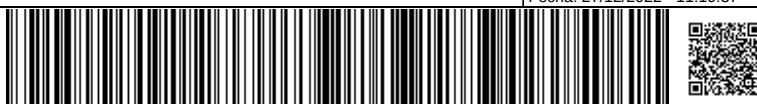
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

La documentación técnica constará de los siguientes documentos, que se aportarán en formato electrónico junto con el resto de la justificación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. La memoria de actuación deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet de la entidad destinataria última de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicha entidad destinataria informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Certificado que acredite la finalización de la actuación suscrito por la persona técnica responsable de su ejecución.
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el contenido mínimo señalado en el anexo V.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

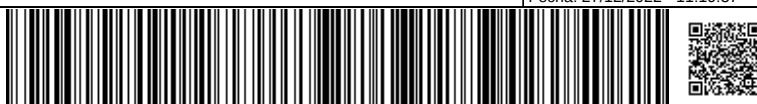
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Subvención de concesión directa con destino a la ejecución de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria 2021, recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.11) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo, Industria y Comercio
Declarante	
NIF	
en calidad de	

A la fecha de la firma y al objeto de acreditar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en la tramitación del expediente formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses», de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

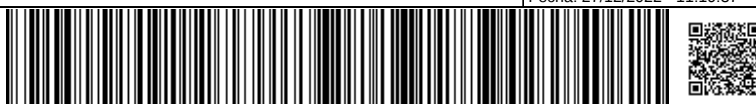
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo.- No encontrarme incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.- Me comprometo a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, así como a gestionar cualquier riesgo de fraude y/o corrupción adoptando las medidas cautelares y, en su caso, correctoras con la diligencia debida.

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

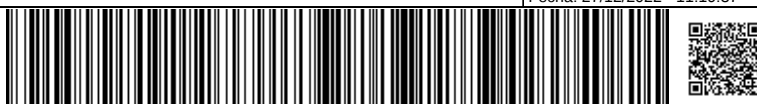
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Subvención de concesión directa con destino a la ejecución de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria 2021, recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo, Industria y Comercio
Solicitante	
NIF	
en calidad de ³	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la subvención, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de y de otros fondos de la Unión».

³ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

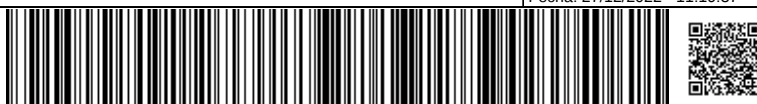
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37	Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50	

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Subvención de concesión directa con destino a la ejecución de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria 2021, recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo, Industria y Comercio
Solicitante	
NIF	
en calidad de ⁴	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la subvención, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, como persona beneficiaria de las ayudas financiadas citadas en el encabezado, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad beneficiaria a la cual represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Las actuaciones para las que se solicita la subvención **no causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852⁵, que se enumeran a continuación:

1. *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de

⁴ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

⁵ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50



agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.
5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Las actividades se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la inversión C14.I1, submedida 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; destacando los requisitos contenidos en la base 3.5 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-20247 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (estas exclusiones no se aplican a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil).
- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

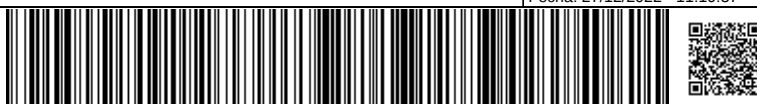
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

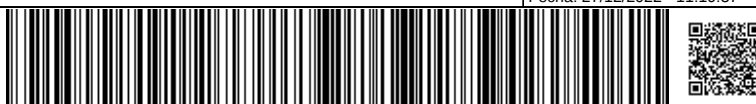
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Subvención de concesión directa con destino a la ejecución de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria 2021, recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (MRR).

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo, Industria y Comercio
Solicitante	
NIF	
en calidad de ⁶	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la subvención, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a fecha de firma electrónica

⁶ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 27/12/2022 - 10:42:01

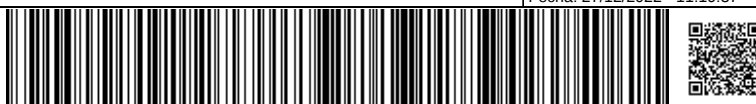
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 496 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 27/12/2022 11:19:37

Fecha: 27/12/2022 - 11:19:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0KsE0DN89-1EdBfkz9F_yV3ICmq-bHpx1



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 11:20:50